ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
DEFINITIVO

1. OBJETO

Compra con instalación de mobiliario para la dotación de las oficinas de la sede en el Centro Administrativo de Carga - C.A.C. y las oficinas de Devoluciones de Iva y Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas Bogotá, ubicadas en el Aeropuerto El Dorado.

2. Alcance del Objeto

El objeto contractual involucra la adquisición de mobiliario de oficina como son puestos de trabajo, puesto de trabajo directivo, puestos de trabajo secretariales, sala de juntas, mesas colaborativas, sillas profesionales, sillas interlocutorias, paneles divisorios en vidrio, mobiliario que servirá para dotar las áreas donde funcionaran sus diferentes divisiones o dependencias administrativas, en los espacios entregados en comodato.

Garantizando en la instalación del mobiliario, el debido funcionamiento de éste, así como el cumplimiento de las condiciones seguridad y salud ocupacional de la Sede, conforme a los diseños propuestos, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

Así mismo se deja establecido que la necesidad de la adquisición del mobiliario de oficina queda discriminada de la siguiente manera:

Las actividades para ejecutar son las siguientes:

ITEM	DETALLE	UND.	CANT.
1.	**SILLAS**		
1.1	**SILLA PROFESIONAL**	UN	124
1.2	**SILLA INTERLOCUTORA TIPO A**	UN	61
1.3	**SILLA INTERLOCUTORA TIPO B- PARA USO DIRECTIVO**	UN	27
1.4	**POLTRONA SALA DE ESPERA:**	UN	18
1.5	**SILLA COLECTIVIDADES**	UN	1
1.6	**SILLA TIPO PUFF**	UN	2
2.0	**PUESTO DE TRABAJO**		
2.1	**PUESTOS DE TRABAJO TIPO A OPERATIVO** (150 x 150 cm)	UN	40
2.2	**PUESTOS DE TRABAJO TIPO A LATERAL -OPERATIVO** (150 x 150 cm)	UN	16
2.3	**PUESTOS DE TRABAJO TIPO E -SIN PANEL DIVISORIO JEFE DE GRUPO** 150 x 180 cm	UN	4
2.4	**PUESTOS DE TRABAJO TIPO F - DIRECTIVO** 180 x 170 cm	UN	1
2.5	**PUESTOS DE TRABAJO TIPO I - DOCUMENTACION** 150 x 60 cm	UN	2
2.6	**PUESTOS DE TRABAJO TIPO G - ATENCION AL PUBLICO** 150 x 150 cm	UN	14
2.7	**PUESTOS DE TRABAJO TIPO J- AUTO GESTION** 360 X 60 CM	UN	3
2,8	**PUESTOS DE TRABAJO TIPO K- RECEPCION** 150 X 150 CM	UN	2
2.9	**PUESTOS DE TRABAJO SECRETARIAL D** (150 x 150 cm)	UN	2
2.10	**PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVO TIPO C** (120 x 60 cm)	UN	18
3.0	**MESAS DE TRABAJO**		
3.1	**MESA PARA SALA DE JUNTAS TIPO A - 8 PUESTO**S 120 X 240 cm	UN	2
3.2	**MESA PARA SALA DE JUNTAS TIPO A - 6 PUESTOS** 120 X 180cm	UN	2
3.3	**MESA REDONDA DIAMETRO DE 120** cm	UN	3
3.4	**MESA DE CENTRO DE 90X60 ALTURA 43 CM**	UN	1
3.5	**MESA DE REVISION DE EQUIPAJE DE 1.50 x 0.75 Mts**	UN	2
3.6	**MESA DE REVISION DE EQUIPAJE DE 1.20 x 0.60 Mts**	UN	2
4.0	**ARCHIVADORES**		
4.1	**ARCHIVADOR TIPO A – 2 CAJONES** 90 X 50 X 73 cm	UN	19
4.2	**MODULO LOCKERS 18 PUESTOS 3,60*1,34 MTS**	UN	3
4.3	**MODULO MUEBLE ESPECIAL 1,20*93 CM**	UN	5
5.0	**MODULOS DIVISORIOS**		
5.1	**MODULO DIVISORIO TIPO JARDINERA**	UN	18
5.2	**PANEL DIVISORIOS TIPO CELOSIA** h=1.60 x 1.20 de ancho	UN	2
5.3	**PANEL DIVISORIO EN HDF**	UN	2
6.0	**PERSIANAS**		
6.1	**PERSIANAS ENROLLABLE CON CENEFA METÁLICA PREMIUM EN SOLAR SCREEN CRYSTAL APERTURA 5%**	M2	142
7.0	**PELICULA ADHESIVA**		
7.1	**SUMINSTRO E INSTALACION DE PELICULA ADHESIVA SANDBLASTING FROSTED**	M2	73
8.0	**DIVISIONES DE VIDRIO**		
8.1	**SUMINISTRO INST. MODUELOS DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM INCLUYE SAMBLASTING**	M2	192
9.0	**PUERTAS DE VIDRIO**		

9.1	**PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM DE 1 MTS ALT 2.70**	UN	3
9.2	**PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM DE 1 MTS ALT 2.00**	UN	10

La magnitud del proyecto se describe de forma independiente, en el Anexo No.2 Precios de referencia.

Nota: No obstante, la necesidad de la entidad en cuanto al Ítem No. 6.1 se encuentra por el orden de los 237 m2, dentro del presente proceso se incluyen un total de 142 m2 atendiendo a las limitaciones de orden presupuestal que actualmente tiene la entidad.

Para la ejecución de las actividades propias del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con los requerimientos y condiciones establecidos por parte de OPAIN S.A. concesionario del Aeropuerto El Dorado, especialmente los que se enuncian a continuación:

- Las actividades relacionadas con el transporte, descargue e instalación de los elementos que componen el objeto contractual deberán realizarse en el horario autorizado (22:00 a 04:00) desde las veintidós horas a las cuatro horas.
- El personal a utilizarse en la ejecución del contrato que requiera ingresar a las instalaciones deberá adelantar el respectivo proceso de carnetización establecido en los anexos 6, 7 y 8, cumpliendo con los pagos y las jornadas de capacitación establecidas, según corresponda.
- El contratista deberá disponer de un Profesional de la Arquitectura o profesiones afines, que cumpla con la función de coordinación y supervisión de las actividades de instalación del mobiliario y demás elementos conforme a los diseños y especificaciones establecidas en los Estudios Previos y demás documentos del contrato, quien deberá permanecer en las instalaciones durante el desarrollo de dichas actividades.

2.1 Garantía legal y suplementaria

La **GARANTÍA LEGAL** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** debe ser de **UN (1) AÑO** a partir de la suscripción del **ACTA DE ENTREGA** de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD UN (1) AÑO**, a cargo, de manera solidaria, del fabricante y el proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la **GARANTÍA LEGAL** están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el **MANUAL DEL PRODUCTO** entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) no tendrá costo adicional al precio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($661.981.556,00) M/CTE., incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**. y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ o municipal legal, costos directos e indirectos.

4. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará un solo pago, correspondiente al valor de los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este tramite su pago.

La **DIAN** realizará los pagos en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por La DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art.1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, cuando aplique.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"… la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a los bienes efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán a través de la ***Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera*** de la Entidad, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa **y el formato FT-FN-1507 *"Registro de terceros"*.**

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. El Supervisor remitirá directamente a la Subdirección Financiera de LA DIAN la solicitud de pago, cuenta de cobro o factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

La ejecución estimada para que el contratista pueda cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, se estima en el siguiente cronograma:

REALIZAR LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LA SEDE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE CARGA (C.A.C) EN BOGOTÁ D.C Y DOTACION DE OFICINAS DEVOLUCION IVA Y VIAJEROS AEROPUERTO EL DORADO EN BOGOTA D.C"		*MES 1*				*MES 2*				*MES 3*			
ITEM	*ACTIVIDADES*	*S1*	*S2*	*S3*	*S4*	*S5*	*S6*	*S7*	*S8*	*S9*	*S10*	*S11*	*S12*
1	*PRODUCCION DE MOBILIARIO CAC Y AEROPUERTO*												
2	*CAPACITACION DE PERSONAL CON OPAIN INGRESO CAC*												
3	*ENTREGA E INSTALACION PISO 3*												
4	*ENTREGA E INSTALACION PISO 4*												
5	*CAPACITACION DE PERSONAL CON OPAIN INGRESO AEROPUERTO*												
6	*ENTREGA E INSTALACION DEVOLUCION IVA AEROPUERTO*												
7	*ENTREGA E INSTALACION VIAJEROS AEROPUERTO*												
8	*ENTREGA Y LIQUIDACION CONTRATO*												

El contratista deberá evaluar el cronograma propuesto y ajustarlo a su plan de producción, transporte y entrega y garantizar el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: *"En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2023"*

5.1. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA *(No aplica)*

A partir de la ***ENTREGA*** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa para disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, que debe realizar el contratista de conformidad con el ***MANUAL DEL PRODUCTO*** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la ***GARANTÍA LEGAL*** de dos (2) años. Durante este término se pactará ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** la **DIAN** podrá imponer al contratista ***MULTA*** equivalente al **0,01%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL*** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución y (ii) el plazo de ejecución del contrato.

7. LIQUIDACION DEL CONTRATO (no aplica)

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. GARANTÍAS

EL **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir y entregar a la **UAE-DIAN** garantía de cumplimiento, que cubra como mínimo los siguientes amparos, de conformidad con los riesgos que deben según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del Valor del contrato.	Por un término de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes.
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

8.1. PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

8.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente la modificación de la garantía, la **DIAN** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

8.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para establecer la cuantía de cada amparo se regirá por lo establecido en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

8.4. Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.

4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

1. Presentar al Supervisor del contrato, según corresponda, el cronograma para atender requerimientos efectuados, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Cumplir la totalidad de los requerimientos y condiciones de ejecución establecidas en el Anexo técnico No. 1 Ficha técnica, con los requerimientos técnicos mínimos y los ofrecidos en su propuesta.
3. Realizar informes y actas que solicite el Supervisor, según corresponda.
4. Realizar la documentación en forma oportuna en caso de ser requerirla para su ejecución.
5. Entregar los catálogos, fichas técnicas y manuales de uso y conservación de los bienes y productos entregados.
6. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
7. Realizar el transporte e instalación del mobiliario de conformidad con las instrucciones o permisos emitidos por el Concesionario del Aeropuerto OPAIN.
8. Realizar el proceso de carnetización del personal a utilizar en la ejecución del contrato de conformidad con los procedimientos establecidos en los anexos 6, 7 y 8.
9. Ejecutar las actividades propias del contrato solo con personal autorizado conforme los numerales anteriores, y en los horarios expresamente autorizados por parte de OPAIN S.A. (22:00 a 04:00), atendiendo a los protocolos establecidos por parte de OPAIN S.A. respecto a la generación de ruido y polvo. Adicionalmente se debe tener en cuenta que para las actividades que generen polvo o humo se debe realizar la respectiva coordinación para la desactivación en la zona del sistema FADS en las Áreas de Aeropuerto y Centro Administrativo de Carga.
10. Concertar y coordinar de forma previa con las jefaturas de movilidad y carga y la jefatura de Terminales, según corresponda, dependiendo de la ubicación de la oficina a intervenir, todo lo relacionado con los vehículos que transportan los elementos, zonas de descarga y rutas de ingreso a las instalaciones.
11. Para el traslado del mobiliario al interior de las instalaciones del CAC y el Aeropuerto El Dorado el contratista deberá tener en cuenta los equipos requeridos para el traslado, que las dimensiones de los elementos se ajusten a las rutas de ingreso autorizadas y atender a las especificaciones y recomendaciones realizadas por parte de OPAIN S.A., para lo cual deberá, de forma previa a la ejecución del contrato, realizar el recorrido de ingreso con el proveedor o contratista o el responsable del transporte de los elementos o mobiliario.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
13. El proveedor deberá realizar una adecuada gestión de los embalajes generados en el suministro y colocación del mobiliario. En la oferta se debe indicar de modo expreso la gestión que se llevará a cabo, teniéndose que garantizar como mínimo la Recogida selectiva de los mismos.
14. El embalaje debe estar fabricado con materiales reciclables y fácilmente separables (papel/cartón, polietileno, polipropileno).
15. Si el mobiliario contiene estructura de madera, ésta deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    a. El oferente de productos mobiliarios de madera y aglomerados nacionales deberá garantizar el origen legal de la madera, en cumplimiento de la normatividad vigente con relación a el registro en el Libro de Operaciones Forestales-LOF, según lo establecido en Decreto 1076 de 2015 (Artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.114) y la Resolución 1971 de 2019 o aquellas normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
    b. Para productos forestales terminados importados, el oferente deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad relacionada con el certificado fitosanitario para la

importación, según lo establecido en la Resolución 1558 de 2010 del ICA o aquella que la modifique, derogue o sustituya.

c. El oferente deberá privilegiar el uso de madera que se encuentre bajo el Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal.
d. El oferente debe privilegiar el uso de madera que cuente con una etiqueta ambiental que garantice la procedencia de fuentes forestales sostenibles.
e. El oferente debe privilegiar el uso de madera que provenga de áreas de aprovechamiento comunitarios en Colombia

El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con LA DIAN.

11. OBLIGACIONES DE LA DIAN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

12. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa de la DIAN, teniendo en cuenta que no se requiere conocimientos especializados.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

13. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

13.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Además de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, el supervisor deberá ejercer las siguientes obligaciones especiales:

1. Suscribir conjuntamente con el contratista el ACTA DE INICIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación de supervisión, previa la verificación y aprobación del cronograma de ejecución y de los requerimientos exigidos al contratista para firma del acta de inicio.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento del Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos y demás documentos del contrato.
3. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
4. Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos en el contrato.
5. Para efectos de lograr la entrega oportuna de los bienes en cada sede de la Entidad, se deben tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de la DIAN.
8. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
10. Elaborar los informes periódicos y final de acuerdo con lo estipulado en la cartilla de supervisión y publicarlos oportunamente en la plataforma del SECOP II.
11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

14. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán con la entrega a las Direcciones Seccionales que se relacionan a continuación:

Bogotá, D.C., Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 106-39 Centro Administrativo de Carga (C.A.C) Nuevo terminal de carga (NTC). Y en la Av. El Dorado #103-9, Fontibón, Bogotá Aeropuerto el Dorado, oficinas de viajeros y devolución Iva.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **UAE-DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago de los precios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato

con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

17. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Num. 1 del Art. 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que los adicionen o modifiquen, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO 1.** EL **CONTRATISTA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; **PARÁGRAFO 2.** El **CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de esta obligación,

mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **UAE-DIAN** y/o a terceros.

19.1 AVISO DE PRIVACIDAD:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Seguridad-de-la-Informacion/Paginas/Proteccion-de-datos-personales.aspx, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN.

19.2 PROTECCIÓN DE DATOS: – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – HÁBEAS DATA. –

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del CONTRATISTA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de la DIAN mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de la DIAN, como Responsable del Tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en: http://www.dian.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la DIAN para ejercerlos."

20. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN**, publicada a través de la plataforma **SECOP II**. **PARÁGRAFO 1**. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

22. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

23. DERECHOS DE AUTOR (NO APLICA)

23.1 DERECHOS MORALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene el Contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista autoriza de manera expresa a la DIAN para que realice la divulgación de la obra que se creará en cumplimiento del presente contrato.

23.2 CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la DIAN, incluyendo entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entono tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la DIAN es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que la transferencia de derechos patrimoniales tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido.

PARÁGRAFO 2. La cesión de derechos patrimoniales no tiene limitación alguna en cuanto a territorio, por lo que tiene alcance mundial.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un ***CONTRATO DE COMPRAVENTA,*** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

25. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye ***CLÁUSULA DE MULTAS*** hasta por el 10% del valor del contrato y ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el ***PLAZO DE EJECUCIÓN*** del contrato, más el plazo para su liquidación bilateral de seis (6) meses.

25.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el ***CONTRATISTA*** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la ***DIAN,*** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** hasta por el ***VEINTE POR CIENTO (20%)*** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.***

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la ***DIAN***; (iii) El valor de la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** se compensará de las sumas adeudadas por la ***DIAN*** al ***CONTRATISTA***, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el ***CONTRATISTA*** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ***DIAN*** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

25.2. *MULTAS.*

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato (valor de referencia estimado del contrato), por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: ***(i)*** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la ***DIAN***; (iii) El valor de la ***MULTA*** se compensará de las sumas adeudadas por la ***DIAN*** al ***CONTRATISTA***, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ***DIAN*** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por la DIAN al Ministerio de la Protección Social, por intermedio del supervisor del contrato, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (no aplica)

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **UAE-DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **UAE-DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

27. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

28. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

29. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: **(i)** Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto; (iv) disolución, fusión o escisión de la persona jurídica contratista; (v) declaratoria de terminación unilateral del contrato por las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y (vi) declaratoria de caducidad del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

30. GASTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

31. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

32. SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que no existe ningún requerimiento de licencias ambientales, permisos o autorizaciones ambientales, para adelantar las actividades del objeto contractual.

32.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES – GESTIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS: (NO APLICA)

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones ambientales: (i) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar al Supervisor si alguno de los bienes objeto de venta o suministro, se encuentra en la lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades, lista de residuos y/o desechos peligrosos por corrientes de residuos, procesos o actividades del Decreto 1076 de 2015; (ii) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar al Supervisor si los residuos o desechos posconsumo que genere alguno de los bienes objeto de venta o suministro, tiene alguna de las características establecidas en el numeral 2, 3, 4, 5 o 7 del Anexo III del Decreto 1076 de 2015, tales como la generación de gases, vapores y humos tóxicos en cantidades suficientes para provocar daños a la salud humana o al ambiente cuando se mezclan con agua o que tengan componentes o sustancias tales como cianuros, sulfuros, peróxidos orgánicos que por reacción libren gases, vapores o humos tóxicos en cantidades suficientes para poner en riesgo la salud humana o el ambiente o sea capaz de producir una reacción explosiva o detonante bajo la acción de un fuerte estímulo inicial o de calor en ambientes confinados o que produzca una reacción endotérmica o exotérmica al ponerse en contacto con el aire, el agua o cualquier otro elemento o sustancia o que puedan provocar o favorecer la combustión, o que pueda formar mezclas potencialmente explosivas con el agua o sea capaz de producir fácilmente una reacción o descomposición detonante o explosiva o se trate de una sustancia fabricada con el fin de producir una explosión o efecto pirotécnico o pueda ser un oxidante que pueda liberar oxígeno y como resultado estimular la combustión y aumentar la intensidad del fuego en otro material o tenga características infecciosas -agentes patógenos; microorganismos (tales como bacterias, parásitos, virus, ricketsias y hongos) y otros agentes tales como priones, con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales o sean tóxicos; (iii) si alguno de los bienes objeto de venta o suministro

están en las listas de residuos o desechos peligrosos, el contratista debe formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes (Art. 2.2.6.1.4.2., D.1076/2015); (iv) si alguno de los bienes objeto de venta o suministro están en las listas de residuos o desechos peligrosos, el contratista debe garantizar que el fabricante[4] de los bienes tiene manejo seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y residuos del producto o sustancia química con propiedad peligrosa; (v) si alguno de los bienes objeto de venta o suministro están en las listas de residuos o desechos peligrosos, el contratista debe garantizar que el fabricante declara a los consumidores y a los gestores o receptores el contenido químico o biológico de los residuos o desechos peligrosos que su producto o sustancia pueda generar, (vi) si alguno de los bienes objeto de venta o suministro están en las listas de residuos o desechos peligrosos, el contratista debe garantizar que el fabricante comunica el riesgo de sus sustancias o productos con propiedad peligrosa a los diferentes usuarios o consumidores, (vii) Si alguno de los bienes al desecharse se convierte en residuo o desecho peligroso, el contratista de presentar al Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo que el fabricante o importador radicó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que dicho plan se inició su implementación. Estos planes de devolución pueden ser formulados y desarrollados por grupos de importadores o fabricantes reunidos en torno a la naturaleza igual o similar de sus residuos. Sin embargo su presentación ante la autoridad ambiental es en forma individual (Art.2.2.6.1.4.2., D.1076/2015); (viii) el contratista debe garantizar la gestión Integral del riesgo asociado al uso industrial de las sustancias químicas -cuando aplique- en las etapas de comercialización o distribución, de conformidad con el artículo 2.2.7B.1.3.2 del Decreto 1076 de 2015; (ix) el contratista debe seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador de las sustancias químicas de uso industrial -cuando aplique-; (x) el contratista debe garantizar que quien preste el servicio de transporte cumpla las obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la sección 8 del capítulo 7 del título 1 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único del Sector Administrativo de Transporte o las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando transporte sustancias químicas de uso industrial; y (x) informar al Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los parámetros para efectuar la devolución y gestión de los residuos o desechos peligrosos y para acordar cronograma de devolución, que se realizará en las instalaciones de la DIAN ubicadas en las sedes relacionadas en la Tabla No. 3 del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

PARÁGRAFO 1. El transportador de residuos o desechos peligrosos, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, debe cumplir las siguientes obligaciones: (i) garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar; (ii) dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya; (iii) entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al gestor o receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador; (iv) en casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; (v) contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación; (vi) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles; (vii) realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar y (viii) asumir responsabilidad solidaria con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el

[4] Artículo **2.2.6.1.3.4. del** Decreto 1076 de 2015

derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos.

PARÁGRAFO 2. El Gestor que efectúe la disposición final de residuos o desechos peligrosos debe cumplir las siguientes obligaciones: (i) acreditar licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental de las instalaciones en las que prestará el servicio de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos (Art.2.2.6.1.3.7, D.1076/2015). La acreditación la realizará el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio; (ii) dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial vigente; (iii) brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente; (iv) expedir certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos. Esta certificación debe ser entregada por el contratista al Supervisor dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega de los residuos o desechos peligrosos; (v) contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos; (vi) contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación; (viii) tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos; (ix) asumir la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo (Art. 2.2.6.1.3.8., D.1076/2015); (x) Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador (Art. 2.2.6.1.3.8., D.1076/2015); (xi) abstenerse de quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto (Art.2.2.6.2.2.1., literal d), D.1076/2015); (xii) abstenerse de ingresar residuos o desechos peligrosos en rellenos sanitarios, si no existen celdas de seguridad dentro de este, autorizadas para la disposición final de este tipo de residuos (Art.2.2.6.2.2.1., literal e) D.1076/2015); y (xiii) abstenerse de incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el artículo 2.2.6.2.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO 3. La DIAN deberá (i) seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil, (ii) entregar los residuos o desechos peligrosos al contratista en las instalaciones de la DIAN, en las sedes ubicadas en la Tabla No 3 del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, previo cronograma acordado entre contratista y Supervisor, (iii) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años (Art.**2.2.6.1.3.1. literal i),** *D.1076/2015), (iv)* Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello (Art.**2.2.6.1.3.1. literal g),** *D.1076/2015); y (v) entregar al contratista los residuos* o desechos peligrosos para que efectúe su disposición final. Para el efecto, el supervisor y contratista acordarán cronograma.

PARÁGRAFO 4. Las obligaciones de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán ser cumplidas dentro del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma acordado entre el contratista y supervisor.

CLÁUSULA No. 32.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES – GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE: (NO APLICA)

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones ambientales: (i) garantizar que el productor del bien (Aparto Eléctrico y Electrónico -AEE) tenga puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos equivalentes de recolección para garantizar la devolución de los RAEE por parte de la DIAN, sin costo alguno adicional[5]; (ii) garantizar que la información que debe ser suministrada por el productor a los usuarios o consumidores de los AEE, a través de las etiquetas, empaques o anexos de los productos, cumpla las condiciones y requisitos establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (iii) el productor o fabricante y el contratista -en su calidad de comercializador- de AEE, deberán estar inscritos en el registro de productores y comercializadores de AEE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[6]; (iv) informar al Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los parámetros para efectuar la devolución y gestión de los residuos de los AEE comercializados[7] y para acordar cronograma de devolución, que se realizará en las instalaciones de la DIAN ubicadas en las sedes relacionadas en la Tabla No. 3 del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"; (v) deberá recibir la devolución de los RAEE por parte de la DIAN, sin costo adicional Cuando venda un AEE nuevo, deberá estar en capacidad física de recibir de la DIAN, en las instalaciones de la DIAN, un RAEE que sea de tipo equivalente y haya realizado las mismas funciones que el aparato vendido. Para el efecto se acordará cronograma entre el Supervisor y Contratista; y (vi) entregar la totalidad de los RAEE recolectados a los respectivos sistemas de recolección y gestión de RAEE establecidos por los productores o a través de terceros que actúen en su nombre, tales como gestores ambientales. Mientras se realiza la entrega al gestor que efectuará la disposición final, el contratista responder por la integridad y seguridad de los RAEE recolectados.

PARÁGRAFO 1. El transporte de los RAEE se realizará por cuenta y riesgo del contratista, garantizando la integridad de los mismos de forma que puedan darse las condiciones para su posterior reutilización y reciclado, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias y pérdida de materiales. Para la prestación del servicio de transporte se debe aplicar lo dispuesto en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 de la Sección 8 - Transporte Terrestre Automotor de Mercancías Peligrosas del Capítulo 7 - Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, del Título 1 - Parte 2 - Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, a aquellos RAEE que se clasifiquen como mercancías peligrosas[8].

PARÁGRAFO 2. las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en cumplimiento del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013 y artículo **2.2.7A.2.4.** *del Decreto 1076 de 2015,* deben como mínimo: (i) contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúe(n) en la instalación; (ii) gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin; (iii) expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. La certificación debe contener la información mínima exigida por en la regulación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; (iv) expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, con la información

[5] **Art.2.2.7A.2.1. del Decreto 1076 de 2015**
[6] Art**. 2.2.7A.3.1. del Decreto 1076 de 2015**
[7] **Art.2.2.7A.2.2. del Decreto 1076 de 2015**
[8] **Art. 2.2.7A.4.1. del Decreto 1076 de 2015**

mínima exigida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su regulación; (v) registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; (vi) abstenerse de disponer los RAEE en rellenos sanitarios[9]; (vii) abstenerse de disponer los RAEE en rellenos de seguridad o celdas de seguridad, si existen gestores o empresas autorizadas por las autoridades ambientales, con capacidad instalada suficiente para el aprovechamiento de tales residuos; (viii) abstenerse de abandonar los RAEE en el espacio público o entregarlos a personas diferentes de aquellas que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 y en las demás normas aplicables, no se encuentren autorizadas; (ix) abstenerse de realizar actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RAEE sin contar con la respectiva licencia ambiental o de acuerdo con la normativa vigente; (x) abstenerse de efectuar quema de los RAEE, sus partes, componentes o materiales que se hayan extraído; (xi) abstenerse de cobrar valor alguno a la DIAN por los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, porque deben ser asumidos por el productor o en su defecto el contratista.

PARÁGRAFO 3. La DIAN deberá de conformidad con el artículo **2.2.7A.2.3** y **2.2.7A.4.3.** del Decreto 1076 de 2015(i) Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE; (ii) realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos; (iii) entregar los RAEE al contratista en las instalaciones de la DIAN, en las sedes ubicadas en la Tabla No. 3 del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, previo cronograma acordado entre contratista y Supervisor; (iv) No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan; (v) seguir las instrucciones del productor o en su defecto del contratista, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que tenga el proveedor o en su defecto el contratista; (vi) contribuir en la información y concientización de los funcionarios DIAN, mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE; (vii) en el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o en su defecto el contratista, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la DIAN; y (viii) por intermedio del Supervisor la DIAN denunciará al contratista y/o fabricante ante las autoridades competentes para imposición de sanciones por el incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las medidas que la Superintendencia de Industria y Comercio pueda tomar en virtud de sus competencias legales para la protección al consumidor.

PARÁGRAFO 4. Las obligaciones de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deberán ser cumplidas dentro del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma acordado entre el contratista y supervisor

33. REQUISITOS GENERALES DE SGSST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

Para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución

[9] **Art.2.2.7A.4.5.** del Decreto 1076 de 2015

del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

34. REQUISITOS GENERALES DE SGSST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

El ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

35. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

Acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que pueden existir actividades conexas de transporte, como lo es la de la distribución de los elementos, la exigencia ***del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre el Proponente para cumplir sus fines misionales***

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

36. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

Las partes se obligan a cumplir las siguientes obligaciones: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores; y (iii) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantía de cumplimiento y de RCE; (iii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento; y de RCE; y (iv) Suscripción del acta de inicio.